



Ayuntamiento de Peñafiel

Expediente nº: 2215/2023

Procedimiento: Subvenciones Adquisición Parcelas Parque Empresarial la Azucarera

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAFIEL, INCENTIVANDO LA ADQUISICIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA AZUCARERA", PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA O EMPRESARIAL.

BASE 1ª.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de ayudas que tienen por finalidad la dinamización económica de Peñafiel, incentivando la adquisición de parcelas municipales en el Polígono Industrial "LA AZUCARERA", otorgadas por el Ayuntamiento de Peñafiel, conforme se dispone a continuación.

En particular estas ayudas tienen como objetivo prioritario el fomento de inversiones mediante la creación de empresas o la ampliación de otras ya existentes en el Polígono Industrial "LA AZUCARERA" de Peñafiel, y como consecuencia de ello, la creación de empleo.

La información sobre las parcelas objeto de la convocatoria se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento de Peñafiel.

<http://www.penafiel.sedelectronica.es>

Esta ayuda pretende potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito local.

BASE 2ª.-Régimen Jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

BASE 3ª.-Cuantía y aplicación presupuestaria.

1.-La cuantía total máxima de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cuarenta y dos mil euros (42.000 €). Dicho crédito está consignado en la partida 433.770 (Ayudas impulso y desarrollo económico) del Presupuesto del Ayuntamiento de Peñafiel del año 2023. Dicha cuantía podrá ser mantenida o ampliada con cargo al presupuesto del 2024 condicionado a la aprobación definitiva del mismo.

2.-El incentivo consistirá en una cantidad a fondo perdido del 25% del precio base de licitación de las parcelas, impuestos no incluidos.



Ayuntamiento de Peñafiel

BASE 4ª.-Beneficiarios.

- 1.-Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, quienes realicen las actividades que fundamenten su otorgamiento o que se encuentren en las situaciones que legitimen su concesión.
- 2.-Personas físicas y/o jurídicas que resulten adjudicatarios de parcelas municipales en el polígono "LA AZUCARERA", según los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Peñafiel a tal efecto.
- 3.-No se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5ª.-Actividades, gastos subvencionables y períodos subvencionables.

-Actividades subvencionables:

La dinamización económica de Peñafiel mediante la inversión en adquisición de parcelas municipales en el polígono "LA AZUCARERA", al objeto de crear empresas o ampliar otras ya existentes.

-Gastos subvencionables:

Compra de terrenos de uso industrial de titularidad municipal (precio base de licitación, impuestos no incluidos) en el polígono "LA AZUCARERA" de Peñafiel, que el Ayuntamiento enajene.

-Período subvencionable:

Adjudicaciones de parcelas que se produzcan a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y hasta el 31 de diciembre de 2024.

BASE 6ª.-Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el 31 de diciembre del 2024.

BASE 7ª.-Solicitudes y documentación a presentar.

1.-Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñafiel, conforme al modelo correspondiente al Anexo I de las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Peñafiel o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del PACAP.

El modelo de solicitud (Anexo I) se encontrará igualmente disponible en la página web de Ayuntamiento de Peñafiel. <http://www.penafiel.sedelectronica.es>



Ayuntamiento de Peñafiel

2.-A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Además de la instancia normalizada en los términos del Anexo I de estas Bases, que incluye declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el Art. 13.2. de la LGS, y si se han solicitado o concedido otras subvenciones para el mismo fin, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento de adjudicación de la parcela remitido al adjudicatario por el Ayuntamiento de Peñafiel.

b) Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud

c) Documentación que acredite la personalidad del titular:

-Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).

-Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

-Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes. Si se encuentran en proceso de constitución, se presentará compromiso de aportar dicha documentación.

d) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.

e) Certificados que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Peñafiel.

BASE 8ª.-Subsanación de las solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, si comprobadas las solicitudes, los datos y documentación presentada, no reunieran los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistida de su petición, previa resolución establecida al efecto.

BASE 9ª.-Criterios para el otorgamiento de subvenciones:

El criterio para el otorgamiento de la subvención será el número de Registro de Entrada de la solicitud hasta agotado el crédito presupuestario.

BASE 10ª.-Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de Instituciones públicas o privadas



Ayuntamiento de Peñafiel

para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento de Peñafiel la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Peñafiel) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Peñafiel en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por los solicitantes sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Peñafiel.

La presente subvención se acogerá a lo dispuesto en el Reglamento (NE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

BASE 11ª.-Resolución y notificación:

1.-Presentada la solicitud, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por los técnicos municipales, en el plazo máximo de TRES MESES a contar desde la presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://penafiel.sedelectronica.es>

El importe de la subvención concedida, se minorará del importe del precio de adjudicación de la parcela correspondiente al beneficiario, abonando por tanto el adjudicatario el importe restante en el momento de la formalización del contrato de compraventa de la parcela.

Ayuntamiento de Peñafiel

Plaza España, 1 bajo, Peñafiel. 47300 (Valladolid). Tfno. 983880002. Fax: 983880137



Ayuntamiento de Peñafiel

BASE 12ª.-Recursos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace constar que contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y contra los acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente del Ayuntamiento de Peñafiel o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación o notificación y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE 13ª.-Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de la LGS.

BASE 14ª.-Seguimiento.

El Ayuntamiento de Peñafiel efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través de su personal.

BASE 15ª.-Obligaciones del beneficiario.

1.-Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones las establecidas en el artículo 14 de la LGS y las siguientes:

- Formalizar la compraventa de la parcela.
- Cumplir las condiciones reguladas en el contrato de COMPRAVENTA de las parcelas suscrito con el Ayuntamiento y elevarlo a escritura pública.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como; la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Contabilizar las inversiones y/o los gastos, los pagos y la concesión y/o cobro de la subvención con arreglo a la normativa vigente en materia contable.



Ayuntamiento de Peñafiel

BASE 16ª.-Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

BASE 17ª.-Justificación de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, con el contenido que a continuación se establece:

1.-Acreditación de la formalización del contrato de COMPRAVENTA de la parcela.

BASE 18ª.-Reintegros.

1.-La verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por el Ayuntamiento de Peñafiel, a cuyo efecto podrá instrumentar los cauces de colaboración oportunos con cualesquiera otras entidades públicas o privadas, que sirva de base para la reversión de la parcela, cuando tal reversión tuviese lugar.

2.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

3.-Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

4.-El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

5.-La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

BASE 19ª.-Infracciones y Sanciones.

1-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2-Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.



Ayuntamiento de Peñafiel

BASE 20ª.-Datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de la subvención serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo de la misma.

Disposición final:

La presente convocatoria y las subvenciones que se conceden con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.)

En Peñafiel,